

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales”



AVISO

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo Volante V-08/2018**, de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho; con toda atención hago de su conocimiento que con la finalidad de hacer frente a la reforma al Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, y tomando en consideración que de conformidad con el Segundo Transitorio del señalado Decreto, las disposiciones relativas al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral, entrarán en vigor a los doce meses después de su publicación, esto es el veinticinco de enero de dos mil dieciocho, es necesario definir los juzgados que conocerán de tales juicios; y dado que hasta el día de la fecha, la H. Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, no ha emitido la reforma necesaria a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que fije la competencia de los Jueces que conocerán de dichos juicios, este Órgano Colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 195 y 199, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 y 55, fracción XIII, del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México **determinó en su parte conducente que** a partir de la entrada en vigor del señalado Decreto, es decir a partir del veinticinco de enero de dos mil dieciocho:

1- Los Jueces de Cuantía Menor en materia Civil de la Ciudad de México, seguirán conociendo de los juicios ejecutivos mercantiles, cuando se reclame una suerte principal inferior a la cantidad que los artículos 1339 y 1340 del Código de Comercio establecen para que un juicio sea apelable (\$633,075.88 Seiscientos treinta y tres mil setenta y cinco pesos 88/100 Moneda Nacional).

2- Los Jueces en materia Civil de la Ciudad de México, que se precisan a continuación; conocerán, hasta en tanto este órgano colegiado emita pronunciamiento, sobre los juicios ejecutivos mercantiles orales cuya suerte principal sea igual o superior a la cantidad que los artículos 1339 y 1340 del Código de Comercio establecen para que un juicio sea apelable (\$633,075.88 Seiscientos treinta y tres mil setenta y cinco pesos 88/100 Moneda Nacional) y hasta \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional), sin tomar en cuenta intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de la interposición de la demanda, en términos del artículo 1390 Ter 1 del Código de Comercio; en el entendido de que estos Juzgados conservarán su nomenclatura actual y ubicación física.

| No. | JUZGADO EN MATERIA CIVIL | TITULAR |
|-----|---|---|
| 1 | Juez Cuadragésimo Tercero en materia Civil de la Ciudad de México | LIC. FELIPE DE JESÚS RODRÍGUEZ DE MENDOZA |
| 2 | Juez Cuadragésimo Octavo en materia Civil de la Ciudad de México | LIC. RAÚL CASTILLO VEGA |
| 3 | Juez Quincuagésimo en materia Civil de la Ciudad de México | LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ TLECUITL |

| | | |
|---|--|--------------------------------|
| 4 | Juez Quincuagésimo Tercero en materia Civil de la Ciudad de México | MTRO. ANDRÉS MARTÍNEZ GUERRERO |
| 5 | Juez Quincuagésimo Sexto en materia Civil de la Ciudad de México | LIC. DAVID LÓPEZ RECHY |
| 6 | Juez Quincuagésimo Noveno en materia Civil de la Ciudad de México | LIC. MITZI AQUINO CRUZ |

3- A partir de la entrada en vigor del señalado Decreto, es decir a partir del veinticinco de enero de dos mil dieciocho, los Juicios Ejecutivos Mercantiles, en los que se reclame una suerte principal superior a cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional, sin tomar en cuenta intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de interposición de la demanda, se conocerán por los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, con excepción de los Juzgados ya indicados.

Ahora bien con el propósito de salvaguardar el equilibrio en las cargas de trabajo de los Juzgados en materia Civil de la Ciudad de México, para la adecuada impartición de justicia, se instruye a la Directora de Oficialía de Partes Común Civil, Familiar y Sección Salas del H. Tribunal, a efecto de que a partir del veinticinco de enero de dos mil dieciocho, deje de turnar a los Juzgados anteriormente señalados, los asuntos de nuevo ingreso a que se refiere el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y únicamente se les turnen de manera aleatoria y equitativa, los juicios ejecutivos mercantiles orales.

Así mismo, los Jueces en materia Civil de la Ciudad de México ya mencionados en la presente determinación, deberán continuar conociendo de los asuntos a que se refiere el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que hubieren recibido con anterioridad al veinticinco de enero de dos mil dieciocho, hasta su total conclusión.

De Igual forma se instruye a la Directora de Oficialía de Partes Común Civil, Familiar y Sección Salas del H. Tribunal, para que los Medios Preparatorios a Juicio y Providencias Precautorias relacionadas con los Juicios Orales en materia Mercantil y la Diligenciación de Exhortos, Rogatorias y Despachos relacionados con los Juicios Orales en materia Mercantil, sean turnados a los veinte Juzgados de Proceso Oral en materia Civil, con excepción de los relativos a los Juicios Ejecutivos Mercantiles Orales que deberán ser turnados a los seis Juzgados definidos ya en el presente acuerdo.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ciudad de México a 19 de enero de 2018

**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**